

INFORME SECRETARIAL:

Roldanillo (V), Veintiuno (21) de septiembre de 2022.

A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso para informar que la parte demandante aportó copia de la Escritura Pública No. 1396 del 4 de mayo de 2022 corrida en la Notaria Quinta de Cali.

Sírvase proveer.

Claudia Lorena Joaqui Gómez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

Roldanillo, Septiembre Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 738

Proceso: Divisorio -Venta de Bien Común-
Demandante: Blanca Melva Valencia de Marín

Demandados: Carlos Arturo Bueno Millán
Magda Lucero Gutiérrez Bahena
Radicado: 76-622-31-03-001-2019-00070-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de **AGREGAR** al proceso, la Escritura Pública No. 1396 del 4 de mayo de 2022 corrida en la Notaria Quinta de Cali.

ANTECEDENTES

Mediante la Escritura Pública No. 1396 del 4 de mayo de 2022 corrida en la Notaria Quinta de Cali se celebró un contrato de compraventa entre la señora BLANCA MELVA VALENCIA DE MARIN, quien actúa a través de su hijo y el BANCO DE OCCIDENTE, respecto al 5.73% de los derechos de cuota correspondiente al inmueble objeto del proceso.

Sin embargo, no se aporta el registro de dicho acto escriturario en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-48129 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, como debió ocurrir.

Cabe aclarar que en el presente proceso divisorio se encuentra perfeccionado el secuestro del inmueble a subastar de conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso para lo cual la parte demandante en concordancia con lo establecido para el proceso ejecutivo, deberá solicitar el remate del bien y de esta forma proceder a la distribución del valor de la subasta.

En consecuencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** de Roldanillo Valle,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR la Escritura Pública No. 1396 de mayo 4 de 2022, corrida en la Notaría 5° de Cali, mediante la cual **BLANCA MELVA VALENCIA DE MARIN** adquirió el 5.73% del inmueble al **BANCO DE OCCIDENTE**.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez



Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e6374e27463a69d57f79a0f3832da246c8e1253956471d9fbf0d053cbec756**
Documento generado en 21/09/2022 09:23:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>